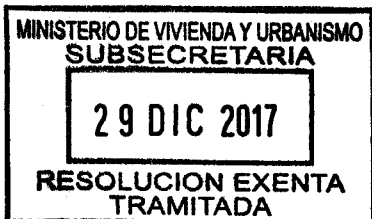


JASS/OCC/MGCH/nam.
N° 1127/2017



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TÍTULO I TRAMO 2, CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO SEXTO DEL D.S. N° 1, (V. y U.), DE 2011, PARA UNA FAMILIA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS./

SANTIAGO, 29 DIC 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

014863

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTO:

a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso sexto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2.011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor y otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;

b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2017 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual;

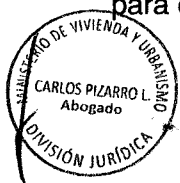
d) El Oficio N° 1.661, de fecha 15 de mayo de 2017, del Director SERVIU Región de Los Lagos, mediante el cual señala que la región agotó el 3% de los recursos disponibles para el programa habitacional regulado por el D.S. N°1/2011, por lo que solicita asignación directa de subsidio individual del Título I, tramo 2, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para atender a una persona de la Región de Los Lagos, y además eximir del requisito establecido en la letra c), del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativo al ahorro mínimo exigido; y

CONSIDERANDO:

a) Lo expuesto por el Director SERVIU Región de Los Lagos, en el Oficio citado en el Visto d) de la presente Resolución, en relación a la situación que afecta a doña Irma del Carmen Ruiz Bilbao, Cédula de Identidad N° 7.562.062-4, adulto mayor, cuyos hijos mayores de edad que viven a sus expensas presentan entre un 50% y 96,30% de discapacidad mental severa, y además su vivienda debe ser demolida, de acuerdo al Certificado de Inhabitabilidad emitido por la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas;

b) Que, dada la situación de precariedad habitacional y económica que afecta a la persona individualizada en el considerando a) debe ser eximida del requisito establecido en la letra c), del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;

c) Que la persona identificada en la presente Resolución, se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que reviste carácter de extrema relevancia o connotación para este Ministerio otorgarle una pronta solución habitacional;



d) Que el SERVIU Región de Los Lagos, ya ha comprometido el 3% de los recursos dispuestos a la región para la asignación de subsidios del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, por lo que, conforme a lo establecido en el N° 7 de la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, no es posible que el subsidio solicitado sea otorgado directamente a través de una resolución de la SEREMI;

e) Que dada la urgente necesidad habitacional que presenta este grupo familiar y considerando que se encuentra calificado dentro del 40% más vulnerable de la población de acuerdo a la información del Registro Social de Hogares, resulta procedente acceder a la solicitud formulada por el Director SERVIU Región de Los Lagos, en cuanto a eximirlo de los requisitos establecidos en las letras c), y m), del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido y declaración de ingresos, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1° Asígnase directamente un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, tramo 2, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, por un monto de 520 U.F., para la persona que se individualiza a continuación:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUT
RUIZ	BILBAO	IRMA DEL CARMEN	7.562.062 - 4

2° Exímese a la persona individualizada en el número 1° de esta Resolución del cumplimiento del requisito establecido en la letra c), del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido y declaración de ingresos;

3° Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.

4° El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

5° Fíjase en 520 Unidades de Fomento el monto de recursos que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la familia individualizada en el número 1° de esta Resolución, que se imputará a los recursos autorizados a la Región de Los Lagos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2017.

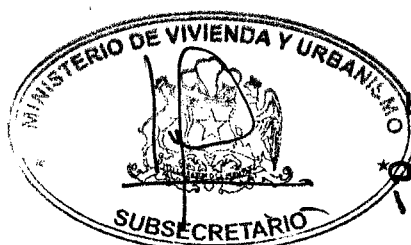
AVÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI REGIÓN DE LOS LAGOS
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO